

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DETERMINACIÓN N° 0591- 2023-GSM-MPLP/TM

Tingo María, 30 de octubre de 2023.

VISTO: El INFORME N° 0617-2021-SGTTSV-GSP-MPLP/TM, de fecha 05 de Agosto de 2021, impulsado por la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, mediante el cual remite la relación de Papeletas de Infracción de Tránsito Terrestre No canceladas; por lo que este despacho culminando el debido Procedimiento Administrativo Sancionar (PAS), tal como lo regula las normativas del MTC y la Ley N° 27444, se deriva a la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva para que proceda conforme a sus atribuciones conferidas, según Ley y normas legales vigentes.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con lo previsto en el **literal i) del numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley General de Transporte Terrestre N° 27181**, las municipalidades provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencia en materia de transporte y tránsito terrestre, recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito; la misma que guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo 5, numeral 2), inciso b), del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito-Código de Tránsito, Decreto Supremo N°016-2009-MTC y sus modificatorias.

Que, el inciso 2.1 del numeral 2 del Artículo 336° del Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, refiere: **"Presentar su descargo ante la autoridad orgánica o dependencia que la autoridad competente señale como organismo encargado de fiscalizar el tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la presunta infracción. Dicho organismo contará con un área responsable de conducir la fase instructora y con un área responsable de la aplicación de la sanción"**.

Que, el Principio de la Legalidad establecido en el Inciso 1.1) Numeral 1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 establece que: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que le fueron conferidas"**.

Que, con **Decreto Supremo N° 016-2009-MTC** y sus modificatorias, **artículo 336° numeral 3**, menciona que: **"Cuando el presunto infractor no ha pagado la multa prevista para la infracción cometida ni ha presentado su descargo ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente que corresponda dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la papeleta de infracción o resolución de inicio de procedimiento sancionador, la Municipalidad Provincial o la SUTRAN deberá emitir la resolución de sanción de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral anterior procediendo contra ésta la interposición de los recursos administrativos de ley"**.

Que, las Papeletas de Infracción de Tránsito Terrestre no canceladas se derivan a la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva, mediante Resolución Gerencial de Determinación ya que habiendo realizado las notificaciones de Resolución de Sanción Pecuniaria; donde es ahí que el notificador manifiesta, según consta en las actas de notificación que eran inquilinos, que se mudaron a otro domicilio y entre otros motivos. Asimismo, siguiendo el debido procedimiento se derivó a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria mediante **Resolución Gerencial de**



Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

Determinación N° 0275-2023-GSP-MPLP/TM de fecha 15 de junio de 2023, a fin de que sea publicado en el Diario Oficial o en uno de los diarios de mayor circulación de esta región en concordancia con el Art. 20, numeral 20.1.3 de la ley del Procedimiento Administrativo General- N° 27444 (Decreto Supremo N° 004-2019-JUS), a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional para que se difunda por el medio de la red social (página oficial del facebook de este municipio) y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación en el portal web de esta entidad edil; habiendo sido publicado por parte de la OTI con fecha **19/06/2023** quedando como acto administrativo firme el **11/07/2023** (15 días hábiles), por parte de la OCII se publicó en la Página Oficial de "Facebook" con fecha **12/09/2023** quedando como acto firme el **03/10/2023** (15 días hábiles) y asimismo por parte de **OGACGD** se publicó en el periódico "AL DIA" con fecha **05/10/2023** quedando como acto firme el **27/10/2023** (15 días hábiles), ante ello se dio la Consulta - Doc. Entradas Generales en el Sistema de Gestión Documental de esta entidad edil sobre la **Resolución Gerencial de Determinación N° 0275-2023-GSP-MPLP/TM de fecha 15 de junio de 2023**, no teniendo ninguna información con respecto a que si los administrados han interpuesto el recurso contra dicho acto administrativo tal como lo emana el RETRAN y la LPAG (consulta en Línea), lo cual ha concluido el acto administrativo firme, esto por haber transcurrido el tiempo y agotado la vía administrativa. Por lo tanto, se sugiere a la Gerencia de Administración Tributaria verifique y/o controle el buen manejo para la recaudación a la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva a fin de que ejerza conforme a sus atribuciones y/o funciones; tal como lo indica el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Ordenanza Municipal N° 010-2023-MPLP de fecha 27 de junio del 2023, siendo así se remite las Papeletas de Infracción de Tránsito Terrestre con una totalidad de **21 PITT (Original)** según el cuadro mencionado líneas abajo. **Adjunto:** Copias de Resolución de Sanción Pecuniaria con sus respectivas copias de acta de notificación (Abril 2021), Publicación del portal web de esta entidad edil (consulta en línea), publicación de la Página Oficial de Facebook (consulta en línea) Procedimiento del Sistema de Gestión Documental (Consulta en Línea - Doc. Entradas Generales) y el periódico "AL DIA", haciendo un total de (46) folios.

Que, se recomienda a la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva realizar cruce de información con la Oficina de Tesorería, a fin de obtener una información clara y precisa de la cancelación de las PITT (Papeleta de Infracción de Tránsito Terrestre) por parte de los infractores, siendo verificado los pagos hasta el día 27/10/2023.

Que, el infractor de no cumplir con el pago correspondiente en el periodo respectivo el cual genera un plazo extraordinario a su vencimiento de pago, y teniendo consideración a lo establecido en el **DECRETO SUPREMO N° 018-2008-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva**, en su Artículo 25.- Deuda exigible coactivamente. 25.1. Se considera deuda exigible: a) La establecida mediante Resolución de Determinación o de Multa, emitida por la Entidad conforme a ley, debidamente notificada y no reclamada en el plazo de ley; cuando se incumplan las condiciones bajo las cuales se otorgó ese beneficio, siempre y cuando se haya cumplido con notificar al deudor la resolución que declare la pérdida del beneficio de fraccionamiento y no se hubiera interpuesto recurso impugnatorio dentro del plazo de ley; y, d) La que conste en una Orden de Pago emitida conforme a ley.

Estando a la consideración antes expuesto y así mismo según el **INFORME N° 0617-2021-SGTTSV-GSP-MPLP/TM**, de fecha 05 de Agosto de 2021, en uso de las atribuciones conferidas en el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: "**Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas**" y según la **Ordenanza Municipal N° 036-2007-MPLP de fecha 26 de setiembre de 2007 aprueba lo siguiente ORDENANZA QUE REGULA LA DESCONCENTRACIÓN DE COMPETENCIA PARA QUE LAS GERENCIAS EMITAN RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, artículo 1° (..) estableciéndose con ello como primera instancia administrativa las Gerencias y última instancia administrativa la Alcaldía; teniendo la potestad para dictaminar dichas Resoluciones Gerenciales.**

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DERÍVESE a la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva las Papeletas de Infracción de Tránsito Terrestre No canceladas en su momento, la misma que es parte del cuerpo de la relación de Infractores de la presente Resolución Gerencial de Determinación, correspondiente al mes de **Abril 2021 (21 PITT originales)**, generadas sobre infracciones de tránsito, como se detalla en el siguiente cuadro:

RESOLUCIÓN DE SANCIÓN PECUNIARIA NO NOTIFICADAS CON EFICACIA - PITT CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2021									
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DNI	N° PLACA	N° PITT	FECHA	COD. INFRACCION	MULTA	% UIT	N° R.S.P
1	PACCHIONI SILVA HUGO MARTIN	46630888	1319GW	23060	27/04/2021	G59	S/ 352.00	8%	RSP N° 645-2022
2	VILCA RIVERA LEVI VICTOR	72377829	55740W	23075	30/04/2021	L01	S/ 176.00	4%	RSP N° 647-2022
3	CADILLO TORRES DARWIN KLISSMAN	76694711	0862BW	24695	6/04/2021	L01	S/ 176.00	4%	RSP N° 648-2022
4	ALVAREZ PAJUELO ERWING OROSCO	22703080	2590BW	24708	1/04/2021	G47	S/ 352.00	8%	RSP N° 649-2022
5	TARAZONA TARAZONA BRYAN LEE	72446715	24675W	24752	1/04/2021	G59	S/ 352.00	8%	RSP N° 651-2022
6	VILCA RIVERA LEVI VICTOR	72377829	55740W	24784	2/04/2021	L01	S/ 176.00	4%	RSP N° 653-2022
7	ARIAS MIRANDA DIEGO ANGEL MARTIN	44858647	1065FB	24793	8/04/2021	G47	S/ 352.00	8%	RSP N° 654-2022
8	MONTOYA GUEVARA LUIS SERAFIN	77068498	6023EW	24819	9/04/2021	L01	S/ 176.00	4%	RSP N° 655-2022
9	CHANTA PIZARRO JERSON CHEIK	70221621	CAJ717	24825	19/04/2021	L01	S/ 176.00	4%	RSP N° 656-2022
10	REATEGUI PEREZ ARTURO	80638384	M4A695	24885	12/04/2021	G28	S/ 352.00	8%	RSP N° 660-2022
11	CHOCOS NATIVIDAD DINA ZENOBIA	23013024	79571W	24904	18/04/2021	G18	S/ 352.00	8%	RSP N° 661-2022
12	LEON ZAVALA FRANDY	76683044	9619ES	24925	23/04/2021	L01	S/ 176.00	4%	RSP N° 663-2022
13	MONTOYA GUEVARA LUIS SERAFIN	77068498	6023EW	24926	28/04/2021	L01	S/ 176.00	4%	RSP N° 664-2022
14	LEON ZAVALA FRANDY	76683044	9619ES	24948	22/04/2021	L01	S/ 176.00	4%	RSP N° 666-2022
15	NAVARRO UGARTE SERGIO JAIRO	73615924	6222AS	24976	26/04/2021	L01	S/ 176.00	4%	RSP N° 668-2022
16	AROSTEGUI NOREÑA ABIMAEAL PABLO	43551833	1296AW	24978	26/04/2021	L01	S/ 176.00	4%	RSP N° 669-2022
17	AROSTEGUI NOREÑA ABIMAEAL PABLO	43551833	1296AW	24996	27/04/2021	L01	S/ 176.00	4%	RSP N° 671-2022
18	PARRA MORALES ANTONIO	22445224	W1B921	24999	27/04/2021	L01	S/ 176.00	4%	RSP N° 672-2022
19	SUMARAN AYRA ABDIAS	60522913	6648GW	24220	11/04/2021	G54	S/ 352.00	8%	RSP N° 673-2022
20	SALAS CACHIQUE ABAB MOISES	73248377	AUN216	24235	31/03/2021	M03	S/ 2,200.00	50%	RSP N° 675-2022
21	RIVERA ROJAS JESUS JERSY	71661571	6741CS	24240	18/04/2021	G58	S/ 352.00	8%	RSP N° 676-2022

EN TOTAL: 21 PITT.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECOMENDAR a la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva realizar cruce de información con la Oficina de Tesorería, a fin de obtener una información clara y precisa de la cancelación de las PITT por parte de los infractores, siendo verificado los pagos hasta el día 27/10/2023.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR la presente Resolución de Determinación en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR el debido cumplimiento de la presente Resolución Gerencial de Determinación (acto administrativo) a la Oficina de Tecnologías de información, Subgerencia de Transporte Tránsito y Seguridad Vial, Gerencia de Administración Tributaria y a la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado
TINGO MARIA

Lic. Adm. David Calixto Adriano Flores
GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES